



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 072 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 JUN 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 081-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 11 de junio del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);



GRRNGMA
DOC N° 9248487
EXP N° 6296310



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9016999, EXP: 6169388, de fecha 14 de abril del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAYELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 257-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 916238, EXP: 6259881, de fecha 26 de mayo del 2025, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante OFICIO N° 294-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 04 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9220138, EXP: 6296310, de fecha 06 de junio del 2025, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, remite





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 067-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 081-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

13 JUN 2023

REC
Folios: 15

Reg. N° 14:55

REG. DEL DOC 09237072
REG. DEL EXP. 06296310

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 067-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 081-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

FECHA : Huancayo, 12 de abril del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

16 JUN 2024

REC
Folios: 15 Hora: 10:00
Reg. N°

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 081-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 11 de junio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9220138, EXP: 6296310, de fecha 06 de junio del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 294-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 04 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9162383, EXP: 6259881, de fecha 26 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,..... de..... del 20.....

PASE A:.....

para su conocimiento



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:.....

PARA :.....

para la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

REG. DEL DOC	09237072
REG. DEL EXP.	06296310

- 1.5. Que, mediante OFICIO N° 257-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9016999, EXP: 6169388, de fecha 14 de abril de 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2)

REG. DEL DOC	09237072
REG. DEL EXP.	06296310

Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del

REG. DEL DOC	09237072
REG. DEL EXP.	06296310

Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá

13

REG. DEL DOC	<u>09237072</u>
REG. DEL EXP.	<u>06296310</u>

aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los

REG. DEL DOC	<u>09237072</u>
REG. DEL EXP.	<u>06296310</u>

titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

REG. DEL DOC	09237072
REG. DEL EXP.	06296310

2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín, respecto al proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9016999, EXP: 6169388, de fecha 14 de abril del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos

REG. DEL DOC	<u>09237072</u>
REG. DEL EXP.	<u>06296310</u>

términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el **Titular** del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el **Titular** cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 081-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 11 de junio del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 081-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 11 de junio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la **FITSA** del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO)”**,

REG. DEL DOC	<u>09237072</u>
REG. DEL EXP.	<u>06296310</u>

TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

REG. DEL DOC	09237072
REG. DEL EXP.	06296310

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) – L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**.

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

11 JUN 2025

Folios: 10 f.81 - 1204 P.00

DOC. 9233133
EXP. 6296310

INFORME TÉCNICO N° 294-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL JU-109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) - L.D. HUANCAYO (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM.”**

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC: 9220138, EXP:6296310

FECHA

: Huancayo, 11 de junio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9220138, EXP:6296310, de fecha 06.06.2025, el **Abog. Michael Palacios Ramos, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°294-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 04 de junio, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **Abog. Michael Palacios Ramos, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín**, la evaluación del levantamiento de observaciones a la FITSA.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9162383, EXP:6259881, de fecha 26.05.2025, el **Abog. Michael Palacios Ramos, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.
- 1.4. Mediante OFICIO N°257-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de mayo, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **Abog. Michael Palacios Ramos, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín**, las observaciones a la FITSA.
- 1.5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9016999, EXP:6169388, de fecha 14.04.2025, el **Abog. Michael Palacios Ramos, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

- 11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de***

residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental”. Sobre el particular,

se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL JU-109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) - L.D. HUANCAYELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																							
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Abog. Michael Palacios Ramos, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 14 de abril del 2025 y número de recibo 003242 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii) Mantenimiento periódico</i></p>																							
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</td><td>Especialista ambiental</td><td>Especialista social</td></tr><tr><td>Pavel Angel Laura Curasma</td><td>Miguel Angel Pimentel Escobar</td></tr><tr><td>DNI de los profesionales</td><td>76452128</td><td>42011802</td></tr><tr><td>RUC de los profesionales</td><td>10764521281</td><td>10420118029</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental</td><td>Licenciado en Antropología</td></tr><tr><td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)</td><td>329290 (CIP - Junín)</td><td>CPAP N°780</td></tr><tr><td>Experiencia en Elaboración de FITSA</td><td>SI (VER ANEXOS)</td><td>SI (VER ANEXOS)</td></tr></tbody></table>	DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social	Pavel Angel Laura Curasma	Miguel Angel Pimentel Escobar	DNI de los profesionales	76452128	42011802	RUC de los profesionales	10764521281	10420118029	Profesión	Ing. Ambiental	Licenciado en Antropología	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	329290 (CIP - Junín)	CPAP N°780	Experiencia en Elaboración de FITSA	SI (VER ANEXOS)	SI (VER ANEXOS)
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																								
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social																						
	Pavel Angel Laura Curasma	Miguel Angel Pimentel Escobar																						
DNI de los profesionales	76452128	42011802																						
RUC de los profesionales	10764521281	10420118029																						
Profesión	Ing. Ambiental	Licenciado en Antropología																						
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	329290 (CIP - Junín)	CPAP N°780																						
Experiencia en Elaboración de FITSA	SI (VER ANEXOS)	SI (VER ANEXOS)																						

Nº	Item						
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes							
Datos del Proyecto							
Titular	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN						
Representante Legal	Mg. Michael Palacios Ramos						
RUC	20401788990						
Correo Electrónico del Titular	info@drtcjunin.gop.pe						
Teléfono de contacto	979868607						
Dirección Fiscal	Av. Arterial N° 376-Chilca-Huancayo-Junín						
Nombre completo del Proyecto	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL JU-109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) - L.D. HUANCABELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”						
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo/Acopalca – L.D. Huancavelica						
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S	Altitud (msnm)	Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
	Inicio	Junín/Huancayo/Acopalca	KM 00+00 0 – JU 109 - EMP. JU-108 (ACOPALCA)	Este (m) 4883 58.87	Norte (m) 86744 86.58	385 6	7.65 1Km
	Fin	Huancavelica/ Tayacaja/San Marcos de Rocchac	Km 07+65 1 – Distrito de San Marcos de Rocchac	4932 77.86	86708 61.50	447 4	No
Longitud (Km)	7.651 km						

Nº	Item	
	Superposición en ANP, ZA o ACR	
	No	
	Población beneficiaria	
	Población de Acopalca y San marcos de Rocchac	
	Monto de inversión (según la FITSA)	
	S/ 277, 325.26	
	Tiempo de ejecución	
	17 días calendario	
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	
	No	
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	
	no	
	Tipo de intervención (supuesto)	
	Mantenimiento periódico	
	Vida útil del Proyecto	
	5 años	
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 182)	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y Desmovilización de equipos. - Trazo y Replanteo (carreteras).
	Construcción (folio 182)	<ul style="list-style-type: none"> - Conservación de la Calzada de Afirmando. - Conservación de Drenaje Superficial. - Conservación de la Señalización y Dispositivos de Seguridad Vial.
	Cierre de Obra (folio 182)	<ul style="list-style-type: none"> - Restauración de áreas afectadas. - Desmovilización de equipos. - Eliminación de residuos sólidos.

07

Nº	Ítem																																								
Área de Influencia del Proyecto (*)	Operación y Mantenimiento (folio 182)																																								
	- Operación y funcionamiento de la vía vecinal.																																								
	Directa (indicar el área m² o ha)	74.27 ha																																							
	Criterios: Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Directa es 50 metros a cada lado desde el eje de la carretera, teniendo en cuenta: su ubicación, el espacio ocupado por las actividades del proyecto, la dispersión del material particulado y emisiones gaseosas, ruido, etc; todo ello representado en un área de 74.27 hectáreas .																																								
	Indirecta (indicar el área m² o ha)	145.60 ha																																							
Criterios: Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Indirecta es 100 metros a cada lado desde el eje de la vía. Se configura como el área donde los efectos del proyecto, son indirectos o atribuibles a las mejoras producidas por el desarrollo del proyecto tanto en el mediano como largo plazo, todo ello representado en un área de 145.60 hectáreas																																									
(*) En el folio 124 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																																									
3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																																									
En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 188 al 187 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:																																									
Resumen de Áreas Auxiliares																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantera</td> <td>ACOPALCA</td> <td>324.45</td> <td>260</td> <td>Derecho</td> <td>Comunidad campesina de Acopalca</td> <td>Propietario</td> <td>7 km</td> </tr> <tr> <td>PATIO DE MAQUINAS N°01</td> <td>ACOPALCA</td> <td>6813.02</td> <td>415.77</td> <td>Derecho (2m vía)</td> <td>Comunidad campesina de Acopalca</td> <td>Propietario</td> <td>1.35 km</td> </tr> <tr> <td>DME 01</td> <td>ACOPALCA</td> <td>5244.76</td> <td>298.478</td> <td>Derecho (2m vía)</td> <td>Comunidad campesina de Acopalca</td> <td>Propietario</td> <td>7.65 Km</td> </tr> <tr> <td>DME 02</td> <td>ACOPALCA</td> <td>1400.78</td> <td>161.1</td> <td>Derecho (2 M VIA)</td> <td>Comunidad campesina de Acopalca</td> <td>Propietario</td> <td>0.450 Km</td> </tr> </tbody> </table>		Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	Cantera	ACOPALCA	324.45	260	Derecho	Comunidad campesina de Acopalca	Propietario	7 km	PATIO DE MAQUINAS N°01	ACOPALCA	6813.02	415.77	Derecho (2m vía)	Comunidad campesina de Acopalca	Propietario	1.35 km	DME 01	ACOPALCA	5244.76	298.478	Derecho (2m vía)	Comunidad campesina de Acopalca	Propietario	7.65 Km	DME 02	ACOPALCA	1400.78	161.1	Derecho (2 M VIA)	Comunidad campesina de Acopalca	Propietario	0.450 Km
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																																		
Cantera	ACOPALCA	324.45	260	Derecho	Comunidad campesina de Acopalca	Propietario	7 km																																		
PATIO DE MAQUINAS N°01	ACOPALCA	6813.02	415.77	Derecho (2m vía)	Comunidad campesina de Acopalca	Propietario	1.35 km																																		
DME 01	ACOPALCA	5244.76	298.478	Derecho (2m vía)	Comunidad campesina de Acopalca	Propietario	7.65 Km																																		
DME 02	ACOPALCA	1400.78	161.1	Derecho (2 M VIA)	Comunidad campesina de Acopalca	Propietario	0.450 Km																																		
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																																									
4 Identificación de fuentes de agua																																									

Nº	Ítem
	<p>En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 186 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>El proyecto requerirá un volumen estimado de 742.5 m³/día durante la fase de construcción de la carretera de 7.651 km de longitud. El uso del agua se distribuye en actividades como riego de vías para control de polvo (91.82 m³/día), compactación de suelos (642.68 m³/día), preparación de concreto (4.00 m³/día) y lavado de equipos (4.00 m³/día). Con un requerimiento Total de 12,622.5 m³</p> <p>Para el consumo humano en el campamento de obra, se estima un volumen de 1.6 m³/día, correspondiente a 16 personas y un requerimiento total de 27.2 m³, considerando una dotación estándar de 100 litros por persona al día, conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <p>Los insumos y agregados a usar en los trabajos serán suministrado por terceros, específicamente por la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA J&A DE NINACACA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 2052898628, por ende, no se requiere el estudio de canteras y fuentes de agua para el presente proyecto.</p>
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El Titular declara en el folio 186 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 03 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p>
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 186, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 185 al 182 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>La disposición final será cada 129.02 kilogramos, el mismo que será realizará por al EO-RS.</p> <p>Los residuos líquidos, se contará con un promedio de 16 personales, reemplazando este dato en la expresión, se tiene una generación promedio de 28.8 L/día de efluentes líquidos y/o aguas residuales. Para ello, se adquirirá e instalará un baño químico portátil (con capacidad de 90 litros) durante la etapa de construcción, por un periodo de 17 días, al cual se le hará un mantenimiento semanal. La disposición final de estos efluentes será realizada por una EO-RS debidamente autorizada y registrada ante el MINAM.</p> <p>Los residuos sólidos como desecho de papel higiénico y papel toalla (no aprovechables) serán depositados en contenedores de color negro para su disposición final por una EO-RS autorizada por el MINAM.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 264 al 251, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima - Temperatura - Precipitación - Humedad relativa - Geología - Geomorfología

Nº	Item												
	<ul style="list-style-type: none"> - Suelos - Uso actual - Fisiografía - Hidrología <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Flora - Fauna - Zonas de vida - Cobertura vegetal <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Actividades económicas <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA 												
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 157 al 144 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La metodología de ponderación ambiental desarrollada por Vicente Conesa Fernández-Vitora es ampliamente reconocida en el ámbito de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Su obra más destacada, Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental, ha sido actualizada en varias ediciones, siendo la cuarta edición de 2010 una de las más recientes, quien define que la importancia del impacto se mide en función del grado de incidencia o importancia de la alteración producida, así como la caracterización del efecto.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Planificación</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento del Nivel del Ruido - Aumento de emisiones de Gases de Combustión - Aumento de emisiones de Material Particulado </td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td>- Alteración de la calidad del agua</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Erosión - Compactación </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del Nivel del Ruido - Aumento de emisiones de Gases de Combustión - Aumento de emisiones de Material Particulado 	Agua	- Alteración de la calidad del agua	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Erosión - Compactación
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental										
Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del Nivel del Ruido - Aumento de emisiones de Gases de Combustión - Aumento de emisiones de Material Particulado 										
		Agua	- Alteración de la calidad del agua										
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Erosión - Compactación 										

Nº	Item		
Construcción	Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo - Cambio de uso de suelo
			<ul style="list-style-type: none"> - Alteración del paisaje visual - Perdida de la cobertura vegetal - Fragmentación del hábitat
			<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo temporal - Cambio en los ingresos de la población - Incremento de actividades pecuarias y agrícolas - Mejora de la calidad de vida
	Socio económico	Social y económico	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del Nivel del Ruido - Aumento de emisiones de Gases de Combustión - Aumento de emisiones de Material Particulado
			<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del agua
			<ul style="list-style-type: none"> - Erosión - Compactación - Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo - Cambio de uso de suelo
	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración del paisaje visual - Perdida de la cobertura vegetal - Fragmentación del hábitat
			<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo temporal - Cambio en los ingresos de la población - Incremento de actividades pecuarias y agrícolas - Mejora de la calidad de vida
			<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del Nivel del Ruido - Aumento de emisiones de Gases de Combustión - Aumento de emisiones de Material Particulado
Cierre de obra	Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del agua
			<ul style="list-style-type: none"> - Erosión - Compactación - Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo - Cambio de uso de suelo
			<ul style="list-style-type: none"> - Alteración del paisaje visual - Perdida de la cobertura vegetal - Fragmentación del hábitat
	Socio económico	Social y económico	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo temporal - Cambio en los ingresos de la población - Incremento de actividades pecuarias y agrícolas - Mejora de la calidad de vida
			<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del Nivel del Ruido - Aumento de emisiones de Gases de Combustión - Aumento de emisiones de Material Particulado
			<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del agua
	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Erosión - Compactación - Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo - Cambio de uso de suelo
			<ul style="list-style-type: none"> - Alteración del paisaje visual - Perdida de la cobertura vegetal - Fragmentación del hábitat
			<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo temporal - Cambio en los ingresos de la población - Incremento de actividades pecuarias y agrícolas - Mejora de la calidad de vida

Nº	Ítem				
10	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de actividades pecuarias y agrícolas - Mejora de la calidad de vida 	
			Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del Nivel del Ruido - Aumento de emisiones de Gases de Combustión - Aumento de emisiones de Material Particulado 	
			Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del agua - Erosión - Compactación - Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo - Cambio de uso de suelo 	
			Biológico	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración del paisaje visual - Perdida de la cobertura vegetal - Fragmentación del hábitat 	
		Socio económico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo temporal - Cambio en los ingresos de la población - Incremento de actividades pecuarias y agrícolas - Mejora de la calidad de vida 	
			Social y económico		
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto					
En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 144 al 130, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:					
<ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 140) • manejo de efluentes (folio 138) • manejo de áreas auxiliares (137) • asuntos sociales (folio 134) • seguimiento y control (folio 137) 					
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.					
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 17 días; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de SI. 8182.46 .					
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.					
11 Anexos					
Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:					
<ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 127) - Mapa de área de influencia (folio 125) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 123) 					

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> - Panel fotográfico (folio 120) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 108) - Plano de áreas auxiliares (folio 106) - Acreditación de profesionales (folio 95) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Abog. Michael Palacios Ramos, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL JU-109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) - L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL JU-109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) - L.D. HUANCAVELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

5.3 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL JU-109 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA) - L.D. HUANCABELICA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L = 7.651 KM”**, presentada por el **Abog. Michael Palacios Ramos**, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N°257-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 12 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió el **Abog. Michael Palacios Ramos, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín**, el Informe técnico N° 60-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (17) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 9220138, EXP:6296310, de fecha 06.06.2025, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°01: De la revisión a la Ficha Técnica Socio Ambiental, el titular deberá suscribir todo el estudio ambiental. Ánalisis: se precisa en la FITSA la suscripción del titular en todo el estudio ambiental. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°02: El titular deberá adjuntar el CV y las habilidades vigentes de los profesionales que elaboran el instrumento de gestión ambiental como también adjuntar la experiencia mínima en elaboración de IGAs mínimo a 4 meses. Ánalisis: el titular adjunta la habilidad vigente del especialista ambiental y social, asimismo, acreditan experiencia en elaboración de IGAs. Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>Observación N°03: El titular deberá de mencionar los beneficios con el proyecto. Ánalisis: se precisa en la FITSA los beneficios con el proyecto. Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>Observación N°04: El titular deberá de realizar la descripción acorde al instrumento de gestión ambiental. Ánalisis: se precisa en la FITSA los objetivos acorde al instrumento de gestión ambiental. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación:	<p>El titular describe el supuesto de aplicación. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>El titular señala el marco legal acorde a las normativas vigentes. Asimismo, considera el convenio otorgado por el MTC al Gobierno Regional de Junín. Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto	<p>Observación N°05:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 63, tabla 6: Datos del proyecto, el titular deberá corregir el tipo de intervención (supuesto). b. En la tabla 7: Características actuales y proyectadas, el titular deberá corregir la descripción del estado de la vía proyectada. <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación y estado de la vía proyectada.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p>El titular menciona la ubicación del proyecto de acuerdo a las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s.</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de áreas auxiliares	<p>Observación N°06:</p> <p>El titular deberá reformular el ítem acorde al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Asimismo, las áreas auxiliares deberán incluir las coordenadas UTM del polígono.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el ítem acorde al TDR, donde señala las áreas auxiliares a utilizar durante el proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N°07:</p> <p>El titular deberá describir la modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como el volumen requerido.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA la modalidad de abastecimiento de agua para consumo constructivo y humano. Asimismo, se precisa el volumen total ha requerir para la ejecución del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N°08:</p> <p>El titular menciona que no existe superposición de áreas naturales protegidas; por lo cual, deberá adjuntar la imagen de la consulta en el SERNANP con el área de influencia indirecta. Asimismo, deberá ser anexada e incluir el shapefile en versión digital.</p> <p>Ánalisis: en la FITSA se precisa la consulta de compatibilidad en el SERNANP del área de influencia indirecta del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N°09:</p> <p>El titular deberá de adjuntar en anexos el mapa de consulta realizada en el SIGDA acorde al área de influencia indirecta.</p> <p>Ánalisis: se precisa la consulta realizada en el SIGDA dentro del ítem, asimismo, se adjunta en anexos.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N°10:</p> <p>El titular deberá describir la cantidad de residuos líquidos mencionando la valorización en kg, como son de los Residuos Orgánicos e Inorgánico, Peligrosos y No peligrosos como también de efluentes y su disposición final.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el ítem acorde al TDR, donde señala la cantidad de residuos sólidos y líquidos a generar durante la ejecución del proyecto.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	El titular describe las etapas y actividades del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Conforme.
13. Área de Influencia del Proyecto	El titular describe el área de influencia directa e indirecta del proyecto con el criterio de la delimitación. Conforme.
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	Observación N° 11: En los folios 31, 32 y 33, el titular deberá considerar la fuente bibliográfica de la descripción señalada. Asimismo, deberá tener no más de 5 años de antigüedad. ANÁLISIS: se precisa en la FITSA la fuente bibliográfica acorde a los 5 años de antigüedad. Conforme.
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	Observación N° 12: El titular deberá de reformular la identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales de acuerdo a la metodología señalada CONESA, en mención al nivel de impactos como sea IRRELEVANTE O NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO . ANÁLISIS: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales acorde a la metodología CONESA. Conforme.
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Observación N° 13: El titular deberá de reformular el ítem, acorde al TDR. Asimismo, deberá reformular los planes y programas de la FITSA: <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de residuos sólidos 2. Manejo de efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y Control 5. Asuntos Sociales. Adjuntar los Compromisos Ambientales. ANÁLISIS: se precisa en la FITSA los planes y programas acorde a lo señalado. Conforme.
17. Cronograma de Ejecución:	Observación N° 14: El titular deberá reformular el ítem acorde a las medidas de prevención, mitigación y corrección y el tiempo de ejecución acorde al cronograma valorizado. ANÁLISIS: se precisa en la FITSA el cronograma acorde a las medidas ambientales identificados. Conforme.
18. Presupuesto de Implementación:	Observación N° 15: El titular deberá reformular el ítem acorde a las medidas y cronograma de ejecución acorde al tiempo de ejecución y acorde al cronograma valorizado. ANÁLISIS: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde al cronograma de ejecución.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Conforme.</p> <p><u>Observación N° 16:</u> El titular deberá de reformular las conclusiones y recomendaciones acorde a las observaciones realizadas por el equipo evaluador. ANÁLISIS: se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados.</p> <p>Conforme.</p>
a. Anexos:	<p><u>Observación N° 17:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá corregir el mapa de áreas auxiliares: deberá ser visible, las coordenadas de cada auxiliar deberán ser incluido en el mapa. b. El titular deberá adjuntar la consulta de compatibilidad del SERNANP e incluido el shapes en el cd (código de consulta y coordenadas). c. El panel fotográfico deberá estar fechadas y georreferenciadas. d. El titular deberá añadir los CVs de los profesionales que elaboran el estudio ambiental. e. El titular deberá añadir los mapas temáticos acorde a los medios físicos, biológicos y socioeconómicos. f. El titular deberá adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. <p>ANÁLISIS: el titular adjunta los anexos observados: mapas temáticos, áreas auxiliares, fichas de caracterización, actas de libre disponibilidad, etc.</p> <p>Conforme.</p>

01/24

SOLICITO : Remito levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA Mantenimiento y Conservación Periodico De La Vía Departamental Ju-109(No Pavimentado).

Señor:

Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez

GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTAL
REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363 Cuarto Piso Oficina 409

MAG. MICHAEL PALACIOS RAMOS
Director Regional – DRTC – JUNÍN

DNI N° 20105552

Av. Arterial N° 376 Chilca/Huancayo/Junín

Folios: _____ Hora: 4:17
Reg. N°: _____ Firma: _____

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

08 JUN 2025

R224+1cd

SECRETARIA GENERAL

JUNÍN
RECEPCIONADO

06 JUN. 2025

FÓLIOS: 224+1cd
HORA : 10:27 FIRMA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

11 JUN 2025

Folios: 224+1cd Hora:

Reg. N°: _____ Firma: _____

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección De Transportes Y Comunicaciones-Junín, en atención al Oficio N°294-2025-GRJ/GRRNGA, se remite el levantamiento de observaciones del FITSA del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-109(NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA)- L.D. HUANCABELCA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L=7.651 KM.", el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el Estudio de Impacto ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Solicito a usted se otorgue la emisión de la conformidad del FITSA del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-109(NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. JU-108 (ACOPALCA)- L.D. HUANCABELCA (ABRA ACOPALCA, HV-109 A SAN MARCOS DE ROCCHAC), L=7.651 KM.", ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Huancayo, _____ de _____ del 2020

PASE A: _____

PARA: _____

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Michael Palacios Ramos
DIRECTOR REGIONAL

1981547615

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: _____
PARA : _____

Huancayo, 11 de 06 del 2020



Huanicayo, 09 de Junio del 2025

